

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.985 · 1942

LEY 4985

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4985

LEY 4985

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, en la construcción de un edificio destinado a la comisaría de Baradero, en terreno donado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente ley, se tomará en Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4985. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).